

Previendo la lectura, entendiendo la presente acta que forman los señores asistentes, y de que como el testamento certifica.

Manuel Medina
Severiano Zazato
Joaquín Peralta
Fernando Salas
Fernando Martínez
Antonio Conesa

Joaquín Sariego
Secret.

Asistentes.
D. Manuel Medina
D. Fernando Martínez
D. Antonio Conesa
D. Joaquín Peralta
D. Joaquín Salas
D. Francisco Salas
D. Pedro Salas

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1891.

En la villa de San Javier a treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana, se reunieron señores Dales, Constitucionales, y señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Medina Manzanarez, para celebrar la sesión ordinaria de este día, la que declarada abierta y pública, se dio principio por la lectura de esta acta anterior, que fue aprobada por unanimidad. Seguida se procedió a la lectura de los Boletines y demás noticias recibidas desde la anterior, acordando el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Peros y medidas.

Se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 21 de los corrientes, número 1799 inserta en el Boletín Oficial nº 228 del día 24, en la que trata de que en todo rigor y observando una activa y continua vigilancia sobre los establecimientos públicos, no se consentan ni toquen por ningún concepto el uso de otras pesas y medidas que las del Sistema métrico decimal oficialmente contrastadas, corrigiendo las faltas que se descubran por los medios ordinarios que competan según las leyes y disposiciones vigentes. Discutido suficientemente el asunto, por unanimidad se acordó: que inmediatamente se pase cierta comunicación a todos y cada uno de los expedientes de este término, en la que se les participe que desde el día primero del próximo mes de Abril, procederán a pesar y medir en sus establecimientos por el nuevo sistema, quedando terminantemente prohibido el antiguo aunque los conguados no se lo exijan y que el que desobediere esta orden sea castigado con arreglo a Ley.

Establecimiento balneario

Se dio cuenta de la instancia que ha presentado a V. E. el Sr. D. Juan Benedito Sammartín vecino de la Ciudad de Cartagena en solicitud de construir en la playa del Mar Menor y sitio llamado "Los Alcañares," un establecimiento destinado a baños públicos, de carácter temporal, bajo las condiciones y con sujeción al plano y memoria que presenta; enterados los señores presentes de los documentos presentados, por unanimidad se acordó conceder al referido Sr. Juan Benedito Sammartín la construcción del expresado establecimiento balneario, sin que

